



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2023-MPPA-A

Aguaytía, 29 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 08 de mayo de 2023 (Exp. Externo N° 7975-2023), **presentado por la Sra. Andrea Edith Gonzales Tananta**; el Informe N° 030-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 09 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 232-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023; la Carta N° 035-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 259-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, en el Ítem 205, para "la inscripción y reconocimiento de los comedores populares los siguientes requisitos: 1) Solicitud que sustente el pedido, debidamente llenada; 2) Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios; 3) Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular; 4) Copia de Actas de Elección; 5) Padrón de Socias; 6) Padrón de Beneficiarios";

Que, con Solicitud S/N, de fecha 08 de mayo de 2023, presentado por la Sra. Andrea Edith Gonzales Tananta en su condición de Presidente del Comedor Popular "Malvinas", solicita el reconocimiento con Resolución de Alcaldía de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Malvinas", ubicado en el Caserío Las Malvinas, Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali; para lo cual adjunta los requisitos, vale decir, Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios; Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular; precisando que mediante reunión celebrado el 24 de abril del año 2023, eligieron a la nueva junta directiva, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ANDREA EDITH GONZALES TANANTA	47431954
2	VICEPRESIDENTE	ANGELICA UPIACHIHUA MENDOZA	48161474
3	SECRETARIA	CARMEN MELITA RIVADENEYRA VASQUEZ	73379586
4	TESORERA	SILVIA HEREDIA MARTINEZ	41785328
5	FISCAL	DANYA PATRICIA VALENCIA MONTENEGRO	47872969
6	VOCAL	LUZ MARITHZA GUEVARA ALTAMIRANO	80325635

Que, a través del Informe N° 030-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 04 de mayo del 2023, el Sr. Yonel Mendoza Claudio - Jefe del PAAM, señala que los documentos presentados por Presidente del Comedor Popular "Malvinas", se encuentra conforme a la normativa del programa de PCA y en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria, emite opinión favorable para que se proceda a la proyección de la resolución de alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 232-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declaró inadmisibles las solicitudes de reconocimiento de dicha Junta Directiva del comedor popular "Malvinas", del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, señalando que no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo los siguientes: 1.- copia de actas de elección, 2.- padrón de socias, y 3.- padrón de beneficiarios; otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para que subsanen las observaciones, de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 136.1;

Que, mediante Carta N° 035-2023-PAAM.MPPA-A, de fecha 17 de mayo del 2023; el Jefe del P.A.A.M, cumplió con subsanar las observaciones indicadas para el "Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "MALVINAS", ubicado en el Caserío las Malvinas, Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, adjuntando los documentos, vale decir, Copia de Actas de Elección, Padrón de Socias, Padrón de Beneficiarios;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establecido que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubs de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, asimismo el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Seguidamente el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario de los usuarios del PAC; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PAC;

Que, estando el marco normativo, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Malvinas", del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; por encontrarse conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, ítem 205;

Que, con proveído S/N, de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General, para su atención con la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR MALVINAS, ubicado en el Caserío las Malvinas, Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

peticionado por la Sra. Andrea Edith Gonzales Tananta, en su condición de presidente, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ANDREA EDITH GONZALES TANANTA	47431954
2	VICEPRESIDENTE	ANGELICA UPIACHIHUA MENDOZA	48161474
3	SECRETARIA	CARMEN MELITA RIVADENEYRA VASQUEZ	73379586
4	TESORERA	SILVIA HEREDIA MARTINEZ	41785328
5	FISCAL	DANYA PATRICIA VALENCIA MONTENEGRO	47872969
6	VOCAL	LUZ MARITZA GUEVARA ALTAMIRANO	80325635

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo primero, será de 02 años.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL